

ORDEN DE 15 DE MAYO DE 2019 DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-Aragón) PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DURANTE EL AÑO 2019.

VISTA la solicitud presentada con fecha 6 de marzo de 2019, por UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-Aragón) con NIF G50568674, para la financiación de actividades en materia de igualdad laboral, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), se dicta la siguiente Resolución para la concesión de una subvención en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes:

I.ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo Título IV se ocupa del derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, incluye medidas como planes de igualdad, conciliación, protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, entre otras, así como medidas sociales y laborales concretas que quedan reguladas en las distintas disposiciones adicionales de la mencionada Ley. Todas ellas, medidas que deben impulsarse por el Gobierno, Administraciones Públicas y contar con la participación e implicación de empresarios y trabajadores.

Segundo.- El Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo el Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, regulado mediante Decreto 112/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; en su artículo 1 señala que es el órgano al que corresponde, en la Comunidad Autónoma de Aragón, el asesoramiento y consulta en material laboral y de negociación colectiva, entre otras funciones. Dicho órgano está integrado por cuatro vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas y cuatro vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas, entre otros, y puede crear grupos de trabajo. En este sentido y, dentro del seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, se ha creado el grupo de trabajo sobre planes de igualdad en las empresas del que forman parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los agentes sociales y, dentro del cual se ha constatado tanto la eficacia del plan de igualdad como el déficit de información y sensibilización en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de las relaciones laborales.



Tercero.- Es primordial el papel de las organizaciones empresariales y sindicales para asesorar e implantar en los centros de trabajo planes y medidas de igualdad a través de la negociación colectiva, así como para sensibilizar e informar con la máxima difusión posibles sobre los beneficios de la plena incorporación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad a las empresas de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- Es cierto que el pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente. La discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos públicos de fomento y promoción.

Quinto.- Unión General de Trabajadores tiene la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical. Por ello, teniendo en cuenta la implantación que tiene en el mundo laboral y su experiencia en el ámbito de la igualdad en las relaciones laborales.

Sexto.- En este contexto y con el fin de desarrollar políticas que favorezcan la elaboración de planes de igualdad y el fomento de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las empresas, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que fueron aprobados por Ley 2/2018, de 28 de febrero, en el “Anexo V. Subvenciones nominativas”, que recoge y enumera las subvenciones nominativas vinculantes, se destinó específicamente a UGT-Aragón con el fin de financiar acciones en materia de igualdad una subvención por un importe de veinticinco mil euros y mediante Orden de 26 de julio de 2018 de la Consejera de Economía, Industria y Empleo se otorgó esta subvención nominativa, para realizar acciones en materia de igualdad, elaboración y seguimiento de los planes de igualdad en las empresas, cuya organización sindical ha cumplido los objetivos previstos y justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 9 de la Constitución Española exige promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como, remover los obstáculos que impiden



o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así, el artículo 14 de la Constitución encuadrado en el Título I “De los derechos y deberes fundamentales” establece que los españoles son iguales antes la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a fomentar la igualdad en el ámbito de las relaciones laborales sin que prevalezca discriminación alguna por razón de sexo, constituyen un objetivo político de primer orden y carácter transversal que despliega su eficacia en la determinación e implementación de las políticas públicas y de la actuación administrativa, en especial la de fomento.

Segundo.- El artículo 24 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en materia de protección personal y familiar, en su apartado c) establece que “los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos, con atención especial a la educación, el acceso al empleo y las condiciones de trabajo”, asimismo, en su artículo 77.2ª señala que la Comunidad Autónoma de Aragón, ostenta la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales.

Tercero.- La presente subvención tiene por objeto la realización por el sindicato Unión General de Trabajadores de Aragón de actuaciones en materia de igualdad, y supone otorgar una subvención por parte del Gobierno de Aragón en régimen de concesión directa, al encontrarnos ante un supuesto en el que concurre un interés público y social de la actividad que se subvenciona cuyo cumplimiento impide la concurrencia competitiva, y obedece a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.- La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública contempla la partida presupuestaria 15030 G/3151/480481/91002, por un importe de veinticinco euros, destinada a “Subvención Materia Igualdad UGT” con carácter de subvención nominativa.

Quinto.- Esta subvención en régimen de concesión directa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que



se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019. En concreto se incluye la línea "Igualdad en el ámbito laboral, cuyo objetivo es celebrar convenios de colaboración con los agentes sociales como entes dotados con las capacidades técnicas, conocimiento del tejido empresarial e implantación en el territorio para desarrollar acciones de promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito laboral, particularmente planes y medidas de igualdad, entre otras acciones.

Sexto.- Es competente la Consejera de Economía, Industria y Empleo para dictar la presente resolución de conformidad con el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Por todo lo anterior,

ACUERDA

Primero.—CONCEDER a UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT-Aragón) , una subvención por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 15030 G/3151/480481/91002, sobre una base total del proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la misma cuantía.

La cantidad subvencionada se destinará a la financiación de las actividades que, en materia de igualdad laboral cuyas acciones que se describen a continuación, se hayan realizado hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose imputar los gastos que se originen desde el 1 de enero y como límite hasta la fecha de su justificación.

Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

ACCIONES A REALIZAR Y VALORACIÓN ECONÓMICA:

Acción número 1.- La negociación colectiva en materia de igualdad.

Estas actuaciones se desarrollarán en común por los agentes sociales participantes en el grupo de trabajo sobre planes de igualdad en las empresas, constituido en el seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón de la Dirección General de Trabajo, realizando un trabajo coordinado y conjunto. Durante el año 2018 se ha llevado a cabo por parte de los



miembros del referido grupo de trabajo sobre planes de igualdad, un análisis de las cláusulas en materia de igualdad incluidas en los convenios sectoriales aplicables en Aragón, abordando aspectos como acceso al empleo, promoción, formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo y prevención de acoso sexual, entre otras.

En el presente año 2019, el objetivo que se persigue es examinar buenas prácticas que estén recogidas en planes de igualdad y convenios colectivos de empresas y elaborar cláusulas tipo que sirvan de modelo a las unidades de negociación.

Por último, se difundirán los resultados obtenidos durante el proceso de esta colaboración y, de las acciones realizadas y productos elaborados, en el marco del grupo de igualdad, a través de material publicitario y las redes sociales.

PRESUPUESTO	
Acción nº 1.- La negociación colectiva en materia de igualdad.	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal técnico	3.890,04€
Gastos específicos de material	302,50€
Gastos generales	194,50€
Total Gastos Acción nº 1	4.387,04€

Acción número 2.-Herramienta: App Igualdad en las empresas.

El objetivo es dotar a la representación legal de las personas trabajadoras de una herramienta útil, que les permita acceder a información práctica sobre igualdad de mujeres y hombres en las empresas. Para ello, se elaborará una aplicación de software de fácil acceso a través de teléfonos móviles y tablets. Esta aplicación recogerá información relevante sobre igualdad en las empresas, elaboración de planes y medidas de igualdad, normativa de aplicación, buenas prácticas y otros aspectos de interés. El acceso a la aplicación será a través de la página web de UGT-Aragón y lugares oficiales de descarga de aplicaciones para dispositivos móviles.

Una vez operativa se difundirá entre la representación legal de las personas trabajadoras, en las sesiones de trabajo, talleres y jornadas que se organicen a lo largo del año por UGT-Aragón y a través de las redes sociales.

PRESUPUESTO	
Acción nº 2.- Herramienta: App Igualdad en las empresas	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal técnico	3.536,40€
Gastos específicos desarrollo aplicación.	3.242,80€
Gastos generales	176,82€



Total Gastos Acción nº 2	6.956,02€
---------------------------------	------------------

Acción número 3.- Jornada para la promoción de la igualdad en los centros de trabajo.

Se organizará una jornada de trabajo, dirigida principalmente a la representación legal de las personas trabajadoras de las empresas y centros de trabajo en Aragón, en la que además de realizar la presentación oficial de la aplicación para móviles se propiciará el intercambio directo de experiencias en materia de igualdad, la implantación de medidas y planes de igualdad en los centros de trabajo y las últimas novedades al respecto. Se prevé abordar el marco normativo en materia de igualdad, la negociación colectiva con perspectiva de género, medidas y planes de igualdad, entre otros temas de interés.

PRESUPUESTO	
Acción n.º 3.- Jornada para la promoción de la igualdad en los centros de trabajo	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal técnico	1.768,20€
Gastos específicos de material	246,80€
Gastos generales	88,41€
Total Gastos Acción nº 3	2.103,41€

Acción número 4.-Talleres sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas.Se realizarán cuatro talleres en la Comunidad Autónoma de Aragón, dirigidos a los representantes legales de las personas trabajadoras, con el objetivo de promocionar la igualdad de trato y oportunidades en los centros de trabajo y fomentar el diseño y la implementación de medidas y planes de igualdad en las empresas, propiciando el intercambio de experiencias de los participantes. El contenido y la duración de los talleres se adaptará a las características de los participantes, y el programa básico abarcará el marco normativo, la negociación colectiva con perspectiva de género y los planes y medidas de igualdad. Se realizarán como mínimo 4 talleres en la Comunidad Autónoma de Aragón y su duración será entre 2 a 4 horas cada uno.

PRESUPUESTO	
Acción nº 4.- Talleres sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las empresas	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal técnico	4.597,32€
Gastos específicos de material	95,00€
Gastos generales	238,07€



Total Gastos Acción nº 4	6.209,79€
---------------------------------	------------------

Acción número 5.-Orientación y asesoramiento sobre igualdad en las empresas.

De forma paralela a las actuaciones anteriormente planteadas, el personal técnico adscrito al proyecto realizará tareas de orientación y asesoramiento a los representantes de los trabajadores, entre otros, sobre diferentes aspectos relacionados con la igualdad y los planes de igualdad en las empresas, favoreciendo su promoción en el seno de las mismas, en su organización y gestión, así como en la negociación colectiva.

PRESUPUESTO	
Acción n.º 5.Orientación y asesoramiento sobre igualdad en las empresas.	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos personal técnico	6.365,52€
Gastos específicos de material	0,00€
Gastos generales	318,28€
Total Gastos Acción nº 5	6.683,80€

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí las acciones anteriormente expuestas, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total de la presente subvención.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) deberá manifestar **la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles** desde que se notifique la resolución, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Tercero.- El Gobierno de Aragón realizará una aportación económica a Comisiones Obreras de Aragón de, como máximo, veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/480481/91002 (Subvención Materia Igualdad UGT) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, el cual se encuentra prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2019, mediante Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública. Por Orden de 14 de febrero de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública se autoriza la disposición del referido crédito, con el objeto de financiar esta subvención en materia de igualdad, y concretamente, las actuaciones recogidas en el presente con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la presente resolución, en los términos y condiciones descritos en la misma.



La financiación contemplada en la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.- La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normas de aplicación y con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de las bases que regulan la presente subvención.

Unión General de Trabajadores de Aragón vendrá obligada a realizar la justificación de las actuaciones objeto de subvención, a través de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se presentarán en la Dirección General de Trabajo en plazo, **que finalizará el 15 de noviembre del año en curso.**

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, cuyos pagos se realicen con posterioridad al periodo mencionado, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones recogidas en esta orden, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, Unión General de Trabajadores de Aragón deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos veinticinco mil euros (25.000,00 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.



Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Quinto.- Unión General de Trabajadores de Aragón, deberá justificar el gasto realizado de conformidad con las siguientes normas de justificación:

1. La justificación deberá incluir documentos originales, y en su caso, originales y fotocopia, para su cotejo y compulsa, de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que corresponde y contendrán la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de los participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa, se considerarán subvencionables

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier



caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y, la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo, en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los



pagos incluidos en la remesa, en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

e) Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el Banco, debiendo coincidir su titularidad con la Entidad beneficiaria.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, General de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Los justificantes originales presentados se marcarán por la Dirección General de Trabajo con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Una vez estampillados dichos justificantes serán devueltos a los interesados, dejando fotocopia compulsada del original en el expediente.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

Adquisición de equipos y material inventariable.

Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Sexto.- Unión General de Trabajadores de Aragón, como beneficiario de la subvención, deberá cumplir las siguientes obligaciones:



1º.- Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º.- Comunicar al Departamento de Economía, Industria y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3º.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

5º.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, se autoriza al órgano gestor para obtener los certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. Igualmente, Unión General de Trabajadores de Aragón deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

6º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Industria y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, UGT-Aragón habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

7º.- En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones subvencionadas, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, si el beneficiario se viera obligado a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8º.-Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

9º.- Presentar al Departamento de Economía, Industria y Empleo una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Marta Gastón Menal

CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

